

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	590
Radicado:	760013110012-2022-00108-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	MARIA JANETH RIASCOS ZAMORA, APOLINAR RIASCOS ZAMORA Y MIRYAN DEL SOCORRO RIASCOS ZAMORA
Herederos:	NANCY ZAMORA
Demandado:	ROSA ENELIA ZAMAORA DE RIASCOS Y CELESTINO RIASCOS RENTERIA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de la comunicación para notificación personal al heredero CARLOS MARTIN RIASCOS ZAMORA.

Al respecto, el Art. 291 numeral 3 inciso 1 del CGP estipula que:

"(...)La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. (...)"

De la revisión de los documentos allegados, se observa que no se remitió la comunicación, no se indica el término para comparecer al despacho a notificarse, y el documento aportado carece del cotejo y del sello de la empresa de mensajería.

Razón por la cual, se AGREGARÁ al expediente la constancia de la notificación enviada al señor CARLOS MARTIN RIASCOS ZAMORA, y se **REQUIERE** al apoderado actor para que realice nuevamente la notificación, teniendo en cuenta las normas antes descritas, o bien a través del correo electrónico.

RADICADO 2022-00108

Al mismo tiempo, SE AGREGA la contestación de la demanda alegada por el curador ad-litem de la señora de la señora NANCY ZAMORA, doctor CARLOS FREDDY MARIN MILLAN.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b3e2659dde5ec4ae9a883f4681ee084de06a62fb0eb820a801366ac6879b7d7**

Documento generado en 07/03/2023 12:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>